REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 3007

Popayán, Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	GILBERTO MUÑOZ HOYOS
Demandado:	MAURO CHAMIZO CAMACHO Y OTROS
Radicado:	190014003003-**2021-0520**-00

En la fecha, viene al despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 (último inciso), 48 (numeral 7), 49, 91 y 290 (numeral 1) del CGP, en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, una vez vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar a recibir la notificación personal del auto correspondiente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1). DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA, a la Dr.(a):

KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.777.653, quien puede ser ubicada en la Carrera 6C # 27N-48 Barrio Palacé de esta ciudad, celular No. 3233959121, correo electrónico kjcandela95@gmail.com abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento. Comunicarle la presente designación a través de mensajes de datos o por el medio más expedito, a su correo electrónico, enviándole copia de la presente providencia.

ADVIÉRTASE que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio y que **cuenta con máximo cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para manifestar su aceptación al Juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar**, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

2). ACEPTADA la designación como Curador Ad Litem, proceda el Juzgado a notificarla personalmente del auto admisorio de fecha 21 de octubre de 2021, remitiéndole a su correo electrónico, como mensaje de datos, copia del auto que libra mandamiento ejecutivo citado y copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado. **INFORMESE que la notificación**

personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

3). ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq